

MINISTERIO	DE	HACIENDA
OFICINA	ÐΕ	PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
TON  REC  DEPART. JURIDICO  DEPT. T. R.		
V REGISTRO		
DEPART. Contabil.		
DEPART. CONTABIL.  SUB. DEP. C. CENTRAL  SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.  DEPART. AUDITORIA  DEPART. V. O. P. U. y T.  SUB. DEPTO. MUNICIP.  R E F I		
SUB, DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. Municip.		
REFRENDACION		
IMPUIAC.		
ANOT. POR \$		
DEDUC.DTO.		
DEDUC.DTO.		

9752550

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

## SANTIAGO, 14 ABR 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinario de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 700, de 2015.

Memorándum de la Inspección Fiscal Nº 002, de 2016.

Anotación en el Libro de Obras, de 2015, Folios 26 y 27.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 26 y 27, con relación al Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, con ocasión del Examen Microbiológico, efectuado en el mes de agosto de 2015, al servicio de alimentación de los funcionarios de Gendarmería de Chile, esta no cumplió con lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, toda vez que en el servicio de almuerzo (ensalada lechuga – beterraga) en cinco muestras se obtuvo un total de mesófilos aerobios (ufc/g) superiores al rango máximo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos que permite una muestra con una concentración superior al límite de M=100.000 (ufc/g).

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 Nº 700/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con los resultados en los análisis microbiológico efectuados en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el 12 de agosto de 2015, correspondiente al servicio de alimentación de los funcionarios de Gendarmería de Chile, establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los términos expuestos anteriormente.
- Que a través del Memorándum N° 002, de 2016, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que: "Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través de Inspección Fiscal, efectuar seis veces al año un análisis microbiológico de acuerdo a reglamentación sanitaria vigente, a un número de muestras previamente establecidas de preparaciones alimenticias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado".

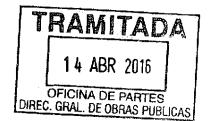
Agrega la citada norma que "El incumplimiento del plazo establecido y de cualquiera de los resultados e indicadores señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en multas establecidas en artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación".

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del servicio de alimentación para los funcionarios de Gendarmería

de Chile en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, según el Análisis Microbiológico efectuado en el 12 de agosto de 2015, toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Sanitario de Alimentos.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

## RESUELVO:



- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A." una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, según el Examen Microbiológico, efectuado en el 12 de agosto de 2015.
- 2. NOTIFÍQUESE a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Ovan makuel sánofez nedioli Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

andrés parjog/álvarez

Jefe División General de Obras Públicas Dirección General de Doras Públicas

томи	LORIA GENERAL A DE RAZON A RECEPCION	·
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		CEDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
SUB. DEP. C. CENTRAL		Coordinador de Concesiones Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
SUB, DEP. E. CUENTAS		
SUB. DER C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		1
SUB, DEP. MUNICIP.		ALEXANDER KLIMFADENKO RICHAUD
		Jete Bivision Judicialia Coordinación de Concesiones
REFF	RENDACION	de Obras Púplicas
REF. POR	\$	
IMPUTAC.	<u> </u>	
ANOT, POR I	\$	
DEDUC DTO.		C) Ludy
		ELIZABETH MEDEL ADASME Jefe División de Explotación de Obres Concesionadas (S)
375	2350	